



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 025 -2026-GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, 26 ENE 2026

**EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.**

**VISTOS:** El Expediente Administrativo N°013617-2025, incoado por el Sr. Alexis Yuri Tito Champi, en representación de los administrados Juan Justo Camacho Rivera y esposa Ynes Torre de Camacho, sobre el procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado a solicitud de parte del predio denominado "Tunascata" ubicado en el distrito de Pisac, provincia Calca y departamento de Cusco; el Informe Técnico Legal N°001-2026-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA/B02, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del Saneamiento Físico - Legal de Predios Rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero de 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional del Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio del 2022, en el diario "El Peruano", se aprobó el Reglamento de la Ley N°31145 - Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, el cual regula, entre otros, el procedimiento administrativo de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio de predios rústicos de propiedad particular, así como establece los supuestos de improcedencia o exclusión de su aplicación;

Que, mediante Expediente Administrativo N°13617-2025, Alexis Yuri Tito Champi, en representación de Juan Justo Camacho Rivera y esposa Ynes Torre de Camacho, solicita procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del estado a solicitud de parte del predio denominado "Tunascata" ubicado en el distrito de Pisac, provincia Calca y departamento de Cusco, de acuerdo a la Ley N°31145;

Que, mediante Informe Técnico N°195-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-TUPA/VHRF, se informa que, hecha la evaluación de los documentos presentados se ha determinado los siguiente: a) Que, del contraste realizado entre el plano presentado y el Sistema de Catastro Rural, se ha determinado que el predio denominado "Tunascata" se halla ubicado en zona catastrada, presentando superposición parcial con la Unidad Catastral N° 219163, empadronado a favor del señor Martin Holgado Pinto; asimismo, se advierte que el predio presenta superposición en su mayor parte con zona no catastrada. b) Que, de la información de data nativa y procesada, presentada en formato digital, se ha verificado la existencia de un (01) punto georreferenciado, levantado con GPS Diferencial GNSS CHCNAV, modelo 193, a partir del cual se obtuvieron las coordenadas UTM de todos los vértices que conforman el perímetro del predio, conforme se detalla en el Informe de levantamiento de campo. c) Que, del contraste realizado con la información interoperable del Ministerio de Cultura, se ha determinado que el predio Tunascata se encuentra ubicado dentro del ámbito del Parque Arqueológico de Pisac, delimitado mediante Resolución Directoral N. 132-1999, declarado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N. 429-2002. d) Que, del Certificado de Búsqueda Catastral presentado, se advierte que el predio materia de la solicitud no cuenta con antecedente registral. e) Se ha presentado Declaración Jurada de Colindantes como prueba principal y copias de recibo de pago por concepto de Autoevaluó correspondientes a los años 2021 al 2025, efectuados ante la Municipalidad Distrital de Pisac, como prueba complementaria;

Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)





Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Que, revisados los documentos y actuados contenidos en el expediente, se puede advertir que, el predio materia de solicitud se encuentra dentro del Parque Arqueológico de Pisac, delimitado mediante Resolución Directoral N°132-1999, declarado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 429-2002, lo que se corrobora con el Informe Técnico N° 195-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-TUPA/VHRF, en ese contexto es pertinente señalar lo establecido en el numeral 3.3 del artículo 3° del Reglamento de la Ley N°31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que señala que, los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales establecidos en el Reglamento no son aplicables en: 3) Las áreas de uso o dominio público, zona de playa protegida; ríos lagunas, u otra similar incluidas las fajas marginales zonas de riesgo; áreas forestales o de protección o aquellas que se encuentren incluidas en alguna de las categorías y/o unidades del ordenamiento forestal; áreas naturales protegidas por el Estado; las tierras que constituyen sitios o zonas arqueológicas o declaradas como parte integrante del patrimonio cultural de la nación, concordante con el artículo 3° de la Ley N°31145, respecto del ámbito de exclusión; por lo que, al encontrarse el predio materia de solicitud dentro del Parque Arqueológico de Pisac, delimitado mediante Resolución Directoral N°132-1999, declarado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N°429-2002, lo que se encuentra dentro de los ámbitos de exclusión de la aplicación de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización, razón por la cual lo solicitado por el señor Alexis Yuri Tito Champi, en representación de Juan Justo Camacho Rivera y esposa Ynes Torre de Camacho, respecto del procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado a solicitud de parte del predio denominado Tunasccata, ubicado en el distrito de Pisac, provincia de Calca, departamento de Cusco, deviene en improcedente de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado por Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificado por Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco y la Resolución Gerencial General Regional N°024-2026-GR CUSCO/GGR, de fecha 16 de enero del 2026, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud del procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado a solicitud de parte respecto del predio denominado Tunasccata, ubicado en el distrito de Pisac, provincia de Calca, departamento de Cusco, presentado por el Sr. Alexis Yuri Tito Champi, en representación de los administrados Juan Justo Camacho Rivera y esposa Ynes Torre de Camacho, mediante Expediente Administrativo N°013617-2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional conforme a ley, para los fines legales pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL AGRICULTURA



Ing. Henry Campana Tamayo  
GERENTE REGIONAL

Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)